



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 320 / 2009

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 15 DE JULIO DE 2009

VENCE : 15 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en SANTA VICTORIA

población CARLOS CONDELL

PROPIETARIO ALBA FUENTES HUENULAF

domiciliado en OSORNO, SANTA VICTORIA

ARQUITECTO PAMELA CORRAL C.

N° patente profesional 3-1357

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA

patente profesional 2117215

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 1587-2

VIVIENDA

Presupuesto \$3.928.176.-

N° 2122

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 8.738.659-7

N° 2122

Domicilio OSORNO, MACKENNA N°1566

RUT N° 12.054.704-6

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, ISLA MOCHA N°2523

RUT N° 10.658.284-K

RUT N°-----

Superficie terreno 115,60 M2.

Derechos municipales \$58.923.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	40,16 M ² (1ERA. ETAPA)
2° piso	15,96 M ² (2DA.ETAPA)
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,12 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/RVP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda de 02 pisos, ubicada en Santa Victoria N° 2122, Población Carlos Condell, Rahue Alto, de propiedad de Alba Fuentes Huenulaf, el que se desarrollará en dos etapas:

Superficie proyectada:

1er. Piso	: 40,16 M ²	(1era. Etapa)
2do. Piso	: 15,96 M ²	(2da. Etapa)
TOTAL	56,12 M ²	

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev